



BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	, 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.325

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fernando Calderón de la Barca, vecino de Santander, ha presentado el 2 del de 7 pertenencias, con el nombre de «Aumento á Escombrera 2.^a», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Portillo de las Pasiegas, término del Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la angulo SO. de la mina «Escombrera 2.^a», y se medirán 400 me-

tres al N. la 1.^a estaca; de ésta al

E. 700 la 2.^a; al N. 100 la 3.^a; al O. 700 la 4.^a, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 agosto de 1907.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primer y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Ga-

ceta de Madrid. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de julio de 1907.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 2 de agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de

veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de julio de 1907.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta del 10 de agosto.*)

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

En cumplimiento de los acuerdos tomados en diferentes ocasiones por la Corporación de mi presidencia, se previene á los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, que antes del 1.^º de septiembre próximo remitan á esta provincial certificación del resultado de las visitas y exámenes que dichas Corporaciones han debido verificar en las escuelas de sus respectivos distritos durante el primer semestre del año actual, puesto que, á pesar de lo prevenido en los artículos 28 y apartado 1.^º del 25 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902 y lo ordenado por esta Junta en las circulares publicadas en 27 de noviembre de 1905 y 14 de mayo de 1906, son muchos los Alcaldes que tienen incumplido dicho servicio; esperando de ellos que sin otro aviso, y á fin de evitar la adopción de otras medidas, remitan á esta Corporación, y dentro del plazo indicado, las certificaciones que se reclaman.

Santander 17 de agosto de 1907
—El Gobernador Presidente, Gonzalo Cedrún de la Pedraja.—El Secretario, Primitivo Pelaz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos.—Circular

Dispuesto por el art. 259 del Reglamento de 11 de octubre de 1898 que los Ayuntamientos, en unión de las Juntas de asociados, se reunían con objeto de proceder á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y sus recargos, y llegada la época de cumplir tal precepto respecto al año 1908, espero confiadamente de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia pongan especial interés en cumplir tan importante servicio, remitiendo á esta Administración, antes del 30 de septiembre, las copias certificadas de los acuerdos adoptados.

Para evitarse perjuicios y reclamaciones en la formación de los expedientes para la realización de los medios adoptados, además de las disposiciones contenidas en los capítulos 24, 25, 26, 27 y 28 del ya citado Reglamento, deben tenerse presentes las reglas siguientes:

1.^a Servirán de base para todas las operaciones los cupos que en la actualidad tienen señalados los Ayuntamientos, sin perjuicio de las alteraciones que en la misma pudieran acordarse por la Superioridad.

2.^a Que á todo expediente debe unirse un estado en el que consten las diferentes especies sujetas al impuesto, distribuyendo entre todas el total cupo del Tesoro, como igualmente los recargos municipales. La omisión de este requisito será bastante para la devolución del expediente.

3.^a Que para evitar toda cuestión entre arrendatarios y gremios con los Ayuntamientos, tendrán especial cuidado estos últimos de poner una condición especial en el pliego respectivo, para que en el caso de que el Gobierno suprima los derechos de alguna de las especies no dé lugar á duda respecto á la cantidad que pueda corresponder á cada una de las especies cuyos derechos puedan ser suprimidos.

4.^a En los expedientes de arriendo tendrán especial cuidado en la redacción del pliego de condiciones, no incluyendo otras que las reglamentarias y aquellas que no se opongan á los preceptos reglamentarios.

5.^a Que nadie tome parte en los arriendos sin que previamente

haya depositado la cantidad equivalente al tanto por ciento señalado, sin que éste pueda exceder del 5 por 100 del importe total del tipo de subasta.

6.^a Que la Comisión que preside el acto adjudique el arriendo siempre al mejor postor, y caso de que éste renunciase ó abandonase la subasta, ésta no podrá adjudicarse al postor inmediato, debiendo celebrarse, por lo tanto, nuevo acto.

7.^a Que en los anuncios que con diez días de antelación han de ser fijados en los sitios de costumbre de la localidad, remitidos á los Ayuntamientos limítrofes y al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*, precisen con claridad el día y la hora de la subasta y la cantidad que ha de servir de tipo para la misma;

8.^a Que dentro del plazo del tercero día remitan el expediente original y su copia, para prestarle su aprobación, caso de merecerla.

Santander 15 de agosto de 1907.
—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

El señor Gobernador civil ha declarado cancelados los expedientes de registros mineros nombrados «Anita», núm. 13.194, y «Emilia», núm. 13.202, por no haber presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, publicándose la declaración de franco y registrable el terreno cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este decreto sin haber recurrido contra él.

Lo que se hace saber á los interesados don Cecilio López de Castro y don Pedro Sánchez Vélez, respectivamente.

Santander 16 agosto de 1907.
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusue.

De orden del señor Gobernador se hace saber que por decretos de dicha autoridad fecha 13 del actual, y por no haber presentado dentro del plazo legal correspondiente á las pertenencias demarcadas y al de derecho de sello para el título de propiedad, han sido cancelados los expedientes de registros mineros nombrados «Mariana», núm. 13.216; «Vestino».

ri», número 13.214, y «Segunda Amelia», núm. 13.247, cuyos propietarios, respectivamente, son don Julián Alcalde, don Castor Gutiérrez y don Manuel Lomba, publicándose la declaración de franco y registrable del terreno demarcado cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este decreto sin haber recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los respectivos interesados.

Santander 16 agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Suances

Don Manuel Villar Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

En virtud de lo acordado, y hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito, por fallecimiento del que la venía desempeñando, se anuncia por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, durante los que se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas de los que deseen aspirar á dicho cargo; advirtiéndose que la contrata será por cuatro años, con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia á 25 familias pobres en el año actual, sin perjuicio de alguna alteración que pudiera sobrevenir en los tres años restantes, y con derecho á la contratación iguala con los demás vecinos pujantes de los pueblos de Cortiguera, Tagle, Ongayo, Puente Avio, Hinogedo y esta villa de Suances, de que se compone este Ayuntamiento.

Suances 10 de agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel Villar Roldán.—El Secretario, Arturo Bernard.



Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Villasuso, en poder de su Presidente, se hallan prendadas, por haber causado daños, las caballerías siguientes:

Una yegua color negra, de seis cuartas de alzada próximamente y una estrella en la frente.

Un potro color cardino, calzado de las dos patas izquierdas y frenetiblanco.

Lo que se pone en conocimiento del público para que su dueño se presente á recogerlas en el término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia; y de no efectuarlo, serán rematadas en pública subasta al siguiente día, á las doce de su mañana, en esta Casa Ayuntamiento, según dispone el Reglamento de 24 de abril de 1905 y artículos 8 y 14 del mismo.

Anievas 19 de agosto de 1907.—El Alcalde, Lucas Díaz.

* * *

En el pueblo de Barrio Palacio se halla prendada, por haber causado daños, una vaca de las señas siguientes:

Edad ocho años próximamente, color pardo, mixta rótina; tiene un marco á fuego en el cuarto derecho que indica una O, y zurda de la gama izquierda.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla en el término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y de no efectuarlo, se rematará al siguiente día, á las once de su mañana, en esta Casa Ayuntamiento, según dispone el Reglamento de 24 de abril de 1905 y artículos 8 y 14 del mismo.

Anievas 19 de agosto de 1907.—El Alcalde, Lucas Díaz.

* * *

Ayuntamiento de Cieza

Puestas en custodia, y como ganado recogido en este monte en el día 17 del actual, se hallan 20 yeguas con ocho potros y 16 reses vacunas, las cuales guardaba fraudulentamente el pastor Simplicio Sáiz, según éste ha manifestado, y figuraron, además del su marco, con el supuesto Z.

Lo que se hace público para conocimiento de sus dueños para que en el término de quince días se presenten á recogerlas, previo pago de costas, multa e indemnización de daños; advirtiéndose que transcurrido este plazo sin verificarlo se procederá á su ensajación en pública subasta.

Cieza 19 de agosto de 1907.—El Alcalde, Lope Marcano.

* * *

Ayuntamiento de Liendo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1908 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, en el plazo expresado.

ducentes á su derecho en el plazo expresado.

Liendo 16 de agosto de 1907.—El Alcalde, Miguel Avendaño.

* * *

Ayuntamiento de Luena

Por acuerdo de la Corporación, desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría las cuentas municipales de Ordenación, Depositaria y Administración de este Ayuntamiento, pertenecientes al presupuesto de 1906.

Durante este plazo pueden los contribuyentes examinarlas y producir las reclamaciones que juzguen necesarias; pues transcurrido el plazo se reunirá la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Luena 13 agosto de 1907.—El Alcalde accidental, Antonio Martínez.

* * *

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual habrá de proveerse por concurso en el término de treinta días, según determina la Ley Municipal vigente de 2 de octubre de 1877 y Reglamento de 14 de junio de 1905.

Entrambasaguas 14 agosto de 1907.—El Alcalde, Rafael Venero.

* * *

Ayuntamiento de Camargo

El plan de caminos vecinales, aprobado por la Junta de distrito, se halla de manifiesto en Secretaría durante treinta días, dentro de cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones cuantos lo deseen.

Camargo 17 de agosto de 1907.—El Alcalde, José María Escobedo.

* * *

Ayuntamiento de Liendo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1908 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, en el plazo expresado.

Liendo 16 de agosto de 1907.—El Alcalde, Miguel Avendaño.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

Estado de los cupos de consumos, sal y alcoholes señalados á los Ayuntamientos de la provincia para 1908.

	AYUNTAMIENTOS	Consumos	Sal	Alcoholes	TOTAL
1	Alfoz de Lloredo	4.324 80	1.272	636	6.232 80
2	Ampuero.....	5.119 20	1.503	751 50	7.364 70
3	Anievas.....	1.123 70	330 50	165 25	1.619 45
4	Arenas.....	4.103 80	1.207	603 50	5.914 30
5	Argoños	868 70	255 50	127 75	1.251 95
6	Arnuero.....	2.660 50	782 50	391 25	3.834 25
7	Arredondo.....	2.614 60	769	384 50	3.768 10
8	Astillero.....	8.417 70	1.791	895 50	11.104 20
9	Bárcena de Cicero.....	2.856	1.020	510	4.386
10	Bárcena de Pie de Concha..	1.854 70	545 50	272 75	2.672 95
11	Bareyo.....	1.835 20	592	296	2.723 20
12	Cabezón de la Sal.....	7.664 25	1.393 50	696 75	9.754 50
13	Cabezón de Liébana.....	3.738 30	1.099 50	549 75	5.387 55
14	Cabuérniga.....	3.166 80	1.131	565 50	4.863 30
15	Camaleño.....	3.760 40	1.343	671 50	5.774 90
16	Camargo.....	5.415 30	2.461 50	1.230 75	9.107 55
17	Campoó de Yuso.....	2.891 70	850 50	425 25	4.167 45
18	Cartes	2.274 60	669	334 50	3.278 10
19	Castañeda.....	1.890 40	556	278	2.724 40
20	Castro ó Cillorigo	4.209 20	1.238	619	6.066 20
21	Castro Urdiales.....	43.282 55	7.095 50	7.095 50	57.473 55
22	Cieza	1.703 40	501	250 50	2.454 90
23	Colindres	2.794 15	594 50	297 25	3.685 90
24	Comillas.....	6.747 30	1.377	688 50	8.812 80
25	Corvera.....	4.902 80	1.442	721	7.065 80
26	Corrales (Los).....	6.467 20	1.376	688	8.531 20
27	Eumedio.....	3.773	1.347 50	673 75	5.794 25
28	Entrambasaguas	2.459 60	1.118	559	4.136 60
29	Escalante	1.324 30	389 50	194 75	1.908 55
30	Guriezo	3.959 30	1.164 50	582 25	5.706 05
31	Hazas en Cesto	2.138 60	629	314 50	3.082 10
32	Hermandad de Campoó de Suso.....	4.101 90	1.864 50	932 25	6.898 65
33	Herrerías	1.755 60	627	313 50	2.696 10
34	Lamasón	1.251 60	447	223 50	1.922 10
35	Laredo	15.036 15	2.548 50	1.274 25	18.858 90
36	Liendo	2.102 90	618 50	309 25	3.030 65
37	Liérganes	5.588 30	1.189	594 50	7.371 80
38	Limpias	2.505 80	737	368 50	3.611 30
39	Luena	4.698 80	1.382	691	6.771 80
40	Marina de Cudeyo	2.678 50	1.217 50	608 75	4.504 75
41	Mazcuerras	2.983 50	877 50	438 75	4.299 75
42	Medio Cudeyo	3.686 10	1.675 50	837 75	6.199 35
43	Meruelo	1.443 30	424 50	212 25	2.080 05
44	Miengo	1.402 50	637 50	318 75	2.358 75
45	Miera	1.637 90	744 50	372 25	2.754 65
46	Molledo	4.576 40	1.346	673	6.595 40
47	Noja	1.113 50	327 50	163 75	1.604 75
48	Penagos	1.920 60	873	436 50	3.230 10
49	Peñarrubia	959 20	436	218	1.613 20
50	Pesaguero	2.184 50	642 50	321 25	3.148 25
51	Pesquera	608 60	179	89 50	877 10
52	Piélagos	6.267 80	2.849	1.424 50	10.541 30
53	Polaciones	1.938	570	285	2.793 40
54	Polanco	1.554 40	536	268	2.358 70
55	Potes	3.660 95	620 50	310 25	4.591 40
56	Puente Viesgo	3.352 40	986	493	4.831 40
57	Ramales	3.486 70	1.025 50	512 75	5.024 95
58	Rasines	2.544 90	748 50	374 25	3.667 65
59	Reinosa	8.788 05	1.489 50	744 75	11.022 95
60	Reocín	4.676 70	1.375 50	687 75	6.739 15
61	Rivamontán al Mar	2.731 90	803 50	401 75	3.937 15

AYUNTAMIENTOS

	Consumos	Sal	Alcoholes	TOTAL
62 Rivamontán al Monte.....	5.010 20	1.066	533	6.609 20
63 Rionansa.....	2.126 60	759 50	379 75	3.265 85
64 Riotuerto.....	2.895 20	1.034	517	4.446 20
65 Rozas (Las).....	2.470 80	1.029 50	514 75	4.015 05
66 Ruente	1.259 50	572 50	286 25	2.118 25
67 Ruesga.....	4.809 30	1.414 50	707 25	6.931 05
68 Ruiloba.....	1.711 90	503 50	251 75	2.467 15
69 San Felices.....	1.544 40	702	351	2.597 40
70 San Miguel de Aguayo.....	758 20	223	111 50	1.092 70
71 San Pedro del Romeral	1.832 60	539	269 50	2.641 10
72 San Roque de Riomiera.....	1.550 40	456	228	2.234 40
73 Santa Cruz de Bezana.....	4.822 20	1.026	513	6.361 20
74 Santa María de Cayón	4.836 50	1.422 50	711 25	6.970 25
75 Santander.....	2.759 10	811 50	405 75	3.976 35
76 Santillana.....	1.841 10	541 50	270 75	2.653 35
77 Santiurde de Reinosa.....	2.240 70	1.018 50	509 25	3.768 45
78 Santiurde de Toranzo.....	11.498 35	2.169 50	1.084 75	14.752 60
79 Santoña.....	3.007 30	884 50	442 25	4.334 05
80 San Vicente de la Barquera.....	1.205 30	354 50	177 25	1.737 05
81 Saro.....	3.292 90	968 50	484 25	4.745 65
82 Selaya.....	6.385 20	1.878	939	9.202 20
83 Soba	1.510 60	539 50	269 75	2.319 85
84 Solórzano.....	3.056 60	899	449 50	4.405 10
85 Suances.....	1.125 60	402	201	1.728 60
86 Tojos (Los).....	22.942 15	3.888 50	1.944 25	28.774 90
87 Torrelavega	452 40	188 50	94 25	735 15
88 Tresviso	1.285 20	378	189	1.852 20
89 Tudanca.....	993 30	451 50	225 75	1.670 55
90 Udías.....	4.992 40	1.783	891 50	7.666 90
91 Valdáliga.....	2.568 50	1.167 50	583 75	4.319 75
92 Valdeolea	2.894 10	1.315 50	657 75	4.867 35
93 Valdeprado.....	12.651 40	3.721	1.860 50	18.232 90
94 Valderredible.....	2.827	1.285	642 50	4.754 50
95 Val de San Vicente.....	4.059 60	1.194	597	5.850 60
96 Vega de Liébana.....	2.272 60	1.033	516 50	3.822 10
97 Vega de Pas.....	4.108 90	1.208 50	604 25	5.921 65
98 Villacarriedo	5.049	1.485	742 50	7.276 50
99 Villaescusa.....	2.580 60	759	379 50	3.719 10
100 Villafufre.....	1.234 20	363	181 50	1.778 70
101 Villaverde de Trucios.....	5.356 70	1.575 50	787 75	7.719 95
	401.389 10	110.654 50	58.875	570.918 60

Santander 20 de agosto de 1907.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este.

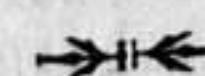
Por el presente edicto se hace saber que el día treinta del próximo septiembre, a las once, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Este el remate en pública subasta del vapor San Juan, que mide trece metros y quince centímetros de eslora, tres metros cinco centímetros de manga y un

metro ochenta centímetros de puntal, de tonelaje total de diez y seis sesenta y nueve y neto de siete doce; es de construcción de madera.

El precio de la subasta es de doce mil pesetas, ó sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, que es el de diez y seis mil pesetas. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del precio del vapor, no admitiéndose postura que baje de las dos terceras partes del valor por que se subasta,

Todo según está acordado en el ejecutivo seguido por doña María de la Concepción Montoya contra don Juan Bautista Loyola, y los antecedentes obran en la Escrivandería de don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Santander diez y nueve agosto de mil novecientos siete. — José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio.



CEDULA DE CITACION

El señor don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciu-

dad, ejerciendo funciones de instrucción, en providencia de este día dictada en sumario contra Teodoro Calvo Negueruela, hoy vecino de Bilbao, por delito de estafa, ha mandado se cite en forma á don Juan Genis, que lo fué de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Vizcaya, Alava y Santander, comparezca en este Juzgado, calle de Rodríguez Paterna, número treinta, á prestar declaración como testigo en indicado proceso.

Y yo el actuaria cito en forma por medio de la presente al don Juan Genis para que dentro del plazo señalado comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que, transcurridos que sean sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño ocho de agosto de mil novecientos siete. — El actuaria, Pablo Apellániz.



DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que verificado en este Tribunal el alarde de las causas que son de la competencia del juzgado y cuyos juicios han de celebrarse durante el tercer cuatrimestre del corriente año, he dictado acuerdo con esta fecha señalando para dar comienzo á las sesiones de los mismos el día cuatro de octubre próximo, á las diez y media de la mañana, en el local de esta Audiencia, cuya resolución se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por juzgados.

Santander dieciséis de agosto de mil novecientos siete. — Celso Torres. — P. S. M., José María Faes.



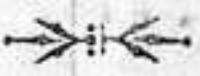
EDICTO

DON MANUEL DEL CASTILLO TORCIDA, Juez municipal del Astillero y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por don José Morante Alvarez, industrial y vecino de este pueblo, contra los herederos del finado Cornelio Pérez, sobre pago de ciento veintiséis pesetas y veinticinco céntimos que dicho Cornelio era en deberle

por géreros de comestibles llevados al fiado de su establecimiento; y en providencia de hoy tengo acordado se cite, llame y emplace por medio del presente á quienes se crean representantes legales de dicha herencia del recordado finado Cornelio Pérez, vecino que fué de San Salvador, ó herederos del mismo, á fin de que el día cuatro de septiembre próximo, y hora de las ocho de la mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, Casa de Ayuntamiento, con objeto de celebrar dicho juicio con indicado señor Morante; ó asimismo, y con igual fin, se cita y emplaza á quien sea tutor de la menor Emiliana Pérez de la Fuente, hija de dicho Cornelio.

Dado en el Astillero el veintiuno de agosto de mil novecientos siete. — Manuel del Castillo.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, librada en causa sobre tentativa de estafa contra Luis Fernández Bartolomé, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día treinta y uno de agosto actual, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo que se cita

Juan Díaz, que se dice vivió en la calle del General Espartero, desconociéndose hoy su paradero y actual domicilio, así como las demás circunstancias del mismo.

Santander catorce de agosto de mil novecientos siete. — El Secretario, Juan Castrillo.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte de Manuel Rejo contra Eleuterio Ramil Corredoira, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de seis días, á las nueve,

comparezca ante este Juzgado en la calle de San Francisco número veintitrés, piso tercero, declarar como testigo en aquella causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrá en una multa de cincuenta pesetas.

El señor Bayle, encargado fué en las minas de Ruiz de lasco, en Caja.

Santander trece de agosto de mil novecientos siete. — El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Lapiola Fernández, de treinta años, soltero, cantero, vecino de Pola de Labiana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á catorce de agosto de mil novecientos siete. — José Mosquera Montes. — Por su mandado, Jenaro Pérez.



DON CÉSAR DEL VILLAR Y VILLALBA, Teniente general de Ejército, Capitán general de la primera región, y en su nombre y representación el Capitán del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número uno, don Felipe Pérez Ampudia, Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta que en el Regimiento Angel Antón Montenegro, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al antedicho Angel Antón Montenegro, hijo de José J.

de Juzz, natural de Quintanilla de Uz, provincia de Zamora, para que en el término de treinta días, a contar desde el en que se publicó el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, en el lugar que ocupa este Regimiento, para responder los cargos que le resultan del expediente que se le instruye por falta de concentración; en la inteligencia que de hacerlo así se le administrará justicia y de lo contrario será declarado en rebeldía. Dado en Madrid á los diez días del mes de agosto de mil novecientos siete.—*Felipe Pérez.*

><

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de primera instancia de Santona y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Lope Nicacio San Román Rozas, de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de don Pedro y doña Severiana, natural y vecino que fué de Cicero, en este partido, en cuyo pueblo falleció el día quince de mayo del año de mil novecientos seis.

Reclaman la herencia del mismo su hermano de doble vínculo don Pedro San Román Rozas, casado y vecino de esta villa de Santona, y los hijos de doña Juana San Román Rozas, hermana del causante, llamados don Pedro, don Laureano y don José Mogro San Román; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santona á diez y siete de agosto de mil novecientos siete. —*Mariano Ciriquián y Gea.*—Por mandado de su señoría, *José Nieto.*

><

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor don Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad (la Audiencia provincial de Santander) expedida con referencia á la causa que en ella pendo contra Guillermo Cano Hoz, sobre atentado, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al testigo Ramón Huerta, que se hallaba domiciliado en esta villa,

de la que se susentó, ignorándose su actual paradero, para que el día veinticinco de septiembre próximo venidero, á las once, comparezca ante dicha Audiencia á prestar declaración en el acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar causa legítima que se lo impida incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Ramales diez y seis de agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, *Sergio Coca.*

><

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Martínez, que tuvo su domicilio en Aes, Ayuntamiento de Puente Viesgo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de ovejas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en dicha causa.

Dado en Villacarriedo á catorce de agosto de mil novecientos siete. —*Fernando Valverde.*—P. S. M., *Fidel Riancho.*

><

DON ELADIO VERDEJA Y GAO, Juez municipal de término de Panes, valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que en diligencias de provisión de sumario que de oficio instruyo sobre robo cometido el quince del corriente en la casa de doña Pilar Mier Rubín, vecina de Abándames, entre otras cosas de las alhajas que á continuación se expresarán, he acordado por providencia de hoy interesar á medio del presente de las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía que de él se enterasen, procuren averiguar su paradero, y caso de ser habidas se pongan, con la persona en cuyo poder se encuentren, á disposición

del señor Juez de instrucción de este partido de Llanes.

Un rosario con cuentas nacardas, cruz pequeña de plata y engarce del mismo metal, que estaba metido en un estuche redondo color granate; unos pendientes de oro, de los de moneda, que debía ser mejicana, el uno de los cuales conserva una chapita redonda con las iniciales P. M. y al otro le falta los cuales estaban metidos en una cajita de cartón; otros pendientes también de oro, largos, antiguos, que terminan en dos bolitas semi-largas, los cuales penden de una cadena del mismo metal y estaban metidos en un estuche cuyo interior era de raso color azul.

Dado en Panes á diez y siete de agosto de mil novecientos siete.—*Eladio Verdeja.*—P. S. M., *Jose Díaz.*

AUNCIOS PARTICULARES

Se han extraviado dos libretas de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Alfonso XIII, números 662 y 1.318.

Se ruega á la persona que las haya encontrado las entregue en el referido Monte de Piedad, para evitar expedir otras duplicadas.

BECERRA EXTRAVIADA

El día 18 del corriente, desde el feria de Torrelavega á Zurita, se le fué extraviada al vecino de Liñón, Ramón Solana, una becerra de diez meses, colorada, raza tudanca, con cuernos atrentados y un pedazo de ramal. Se ruega á quien la haya recogido avise al interesado.

4-1

ADVERTENCIA

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE UDÍAS

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior, último de 1906.....	» 19.195 74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	19.195 74
CARGO.....	1.769 10
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	17.426 64
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	17.426 64

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores Pesetas Cts.	OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas Cts.
			Pesetas Cts.
1.º Propios	»	»	»
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	»	62 50	62 50
4.º Beneficencia	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	10.125 15	10.125 15
8.º Resultas	»	360 76	8.360 76
9.º Recursos á cubrir el déficit.....	»	647 33	647 33
10.º Reintegros	»	»	»
CARGO.....	»	19.195 74	19.195 74
 PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....		347 »	347 »
2.º Policía de Seguridad.....		»	»
3.º Policía urbana y rural.....		325 25	325 25
4.º Instrucción pública.....		15 »	15 »
5.º Beneficencia		»	»
6.º Obras públicas		»	»
7.º Corrección pública		»	»
8.º Montes		»	875 »
9.º Cargas.....		875 »	875 »
10.º Obras de nueva construcción.....		»	»
11.º Imprevistos.....		206 85	206 85
12.º Resultas.....		»	»
DATA	»	1.769 10	1.769 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Udiás á 31 de marzo de 1907.—El Depositario, Gabriel Sebrango.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Udiás á 31 de marzo de 1907.—El Regidor Interventor, Fermín González.—V.º B.º: El Alcalde, Cecilio Díaz.—El Secretario, Eustaquio F. de la Reguera.